DNCP/DJ N° 8374/17 **CASO N° 3570**

Asunción, 03 de agosto de 2017.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2017 "ADQUISICION DE SISTEMA IBO INTELLIGENT BUSSINES OPERATIONS - Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES – AD REFERENDUM - PLURIANUAL.", CONVOCADO POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS – ID N° 318.873. ----------

La presente investigación fue iniciada a partir de la denuncia recibida en fecha 17 de julio de 2017 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas, asignada como Caso N° 3570; cabe recordar que, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**. --------

Que, la denuncia expresa cuanto sigue: *"...LA CAJA BANCARIA EN CONTUBERNIO CON LAS AUTORIDADES HA ABONADO A LA FIRMA ADJUDICADA EL 50 % DEL MONTO DEL CONTRATO SIN RECIBIR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UN INFORME TECNICO POR UN PERSONAL CONTRATADO Y SIN LA APROBACION DE LA GERENCIA TECNICA AFECTADA, TAMPOCO SE HA PRESENTADO POLIZA O AVAL SOBRE EL PAGO ENCUBRIENDO DE ESTA MANERA UN ANTICIPO. EN EL PBC NI EN EL CONTRATO COSTA EL PORCENTAJE ABONADO. ES NECESARIO QUE LA DNCP REALICE UNA VERIFICACION CONTRACTUAL DE MANERA URGENTE..." (Sic).* ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

En consecuencia, mediante **Nota DNCP/DJ N° 7685** de fecha 19 de julio de 2017, (con acuse de recibo de fecha 24/07/17) se ha notificado a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS** de la apertura de la presente investigación, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Asimismo, mediante **Nota DNCP/DJ N° 7686** de fecha 19 de julio de 2017, (con acuse de recibo 24/07/17) se ha notificado a la firma **PSG TECNOLOGIA APLICADA LTDA** de la apertura de la presente investigación, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

En fecha 27 de julio de 2017, se presenta el Econ. Víctor Daniel Barua Mosqueda, en su carácter de Responsable de UOC y Gerente General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, a fin de informar cuanto sigue: ***"...ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN...*** *Se informa a la DNCP que el contrato se encuentra en plena ejecución con la instalación de la Plataforma LECOM y con la entrega de los manuales cuya copia se encuentra en poder de la Caja Bancaria (copia del primer informe y nota de entre de manuales se adjunta con esta presentación)....".* ----------

Asimismo expresó que *"...Todos los servicios contratados fueron entregados hasta el momento de la presentación de este escrito, en obediencia al PBC y la oferta presentada..." (Sic).* ----------

Seguidamente pasa a exponer su descargo referente a los puntos que hacen a la presente investigación: ***"...LA CAJA BANCARIA EN CONTUBERNIO CON LAS AUTORIDADES HA ABONADO A LA FIRMA ADJUDICADA EL 50 % DEL MONTO DEL CONTRATO SIN RECIBIR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UN INFORME TECNICO POR UN PERSONAL CONTRATADO...".*** Sobre el punto, manifestó que *"...La caja bancaria ha procedido a abonar a la empresa contratada la suma de guaraníes dos mil*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

doscientos cincuenta millones (Gs. 2.250.000.000) siguiendo la forma de pago fijada por el PBC que señala en su página 7 "...forma de pago: los pagos serán efectuados de la siguiente manera: ***1er pago: contra presentación del Primer Informe conforme al cronograma****. 2do pago: contra presentación del Segundo Informe conforme al cronograma. 3er pago: contra presentación del Informe Final y luego de suscribir el Acta de Recepción Definitiva de la solución planteada...".* ----------

En ese mismo sentido, refirió que las CEC establecen cuanto sigue: *"...Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Recepcionados los servicios requeridos, la empresa podrá solicitar el pago correspondiente a través de una nota, anexando los documentos respaldatorios que avalen la entrega y recepción de los servicios, con la conformidad correspondiente...".* -

Que, *"...El informe 1 fue entregado y recepcionado por la Caja Bancaria; este informe está acompañado del Manual de implementación Lecom BPM v520 español; Manual Lecom BPM v520 Tutorial de Integraciones robots y Gráficos español; Manual Lecom BPM v520 Tutorial Lecom BPM Login español; Manual Lecom BPM v520 Tutorial Lecom ECM español; Manual Lecom BPM v520 Tutorial Modulo Administrativo español; Manual Lecom BPM v520 Tutorial Modulo Institucional español y del Manual Lecom BPM v520 Tutorial Studio Desktop español...".* ----------

Que, *"...El monto pagado corresponde al primer pago pactado y que es conforme al cronograma presentado por la firma adjudicada en su oferta; con lo que no se podría hablar de ninguna irregularidad pues el servicio fue entregado y recibido a conformidad, por tanto, corresponde procesar el pago a fin de dar continuidad a la parametrización de los módulos siguientes y lograr la completa puesta en marcha del sistema adquirido...".* ----------

Que, *"...Se ha establecido desde el PBC la forma de pago en 3 pagos parciales, todos sujetos a lo indicado en el cronograma de entrega previa recepción por parte del Administrador del Contrato, el no pago o pago en mora de lo peticionado por*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

el contratista; sin que medie justa causa, hace pasible a la Caja Bancaria del pago de intereses, igualmente previsto en el PBC y el contrato o de la suspensión de las entregas, que afectaría a los objetivos institucionales…". ----------

En relación al punto ***"…SIN LA APROBACION DE LA GERENCIA TECNICA AFECTADA, TAMPOCO SE HA PRESENTADO POLIZA O AVAL SOBRE EL PAGO ENCUBRIENDO DE ESTA MANERA UN ANTICIPO…",*** *dijo: "…Esta frase contiene igualmente dos denuncias falsas que rayan la legalidad incluso, pues el primer informe ha sido aprobado por el Administrador del Contrato.- Se informa igualmente que las entregas fueron recepcionadas con la aprobación del Administrador del Contrato que está a cargo de la Gerencia General; según dispone el propio acuerdo de voluntades; quien ha testeado y verificado las entregas y conforme a ello emitido su conformidad…".* ----------

Que, *"…Por la importancia que reviste la adopción de nuevas tecnologías y sistemas que permitan una gestión más eficiente en concordancia con la que ofrecen otras entidades del sector privado; la Caja Bancaria ha efectuado un esfuerzo financiero y contratado a un profesional para que se ocupe, bajo la autoridad de la Gerencia General, del seguimiento y acompañamiento permanente a los trabajos de diseño y puesta a punto de todos los nuevos procesos que la caja bancaria está implementando…".* ----------

Que, *"…Esta iniciativa redundará en beneficio para la institución y los afiliados quienes tendrán una Caja Bancaria moderna, con simplificación de trámites, ahorro de tiempo, velocidad en la aprobación de sus solicitudes y encaminada a procesos certificados con estándares internacionales.- Por otra parte, la denuncia menciona la <u>falta de presentación de aval o póliza sobre el pago</u>; y sobre este punto la DNCP podrá verificar en el Pliego de Bases y Condiciones que no existe tal requerimiento para tal pago, por tanto mal se podría requerir…".* ----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

Que, *"…Es más, ningún pago que efectúa la Caja Bancaria; con excepción a los pagos en concepto de anticipo financiero, son abonados contra presentación de póliza o aval; este contrato no contempla el pago de anticipo financiero por tanto no se ha solicitado al contratista que presente dicha documentación.*----------

Que, *"…Finalmente, y sobre el punto es preciso señalar que tal como lo señalamos en los puntos anteriores la firma ha cumplido con la entrega comprometida dentro del plazo dado, y conforme a ello se ha procedido a autorizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento al contrato, el PBC y a las políticas internas de la Institución…".* ----------

En referencia a que ***"…EN EL PBC NI EN EL CONTRATO COSTA EL PORCENTAJE ABONADO. ES NECESARIO QUE LA DNCP REALICE UNA VERIFICACION CONTRACTUAL DE MANERA URGENTE…",*** dijo *"…El monto abonado corresponde a lo entregado efectivamente por el contratista y responde al cronograma tal como señala el Pliego de Bases y Condiciones, donde dice claramente;*

Forma de pago	
Los pagos serán efectuados de la siguiente manera	
1er pago	contra presentacion del Primer Informe conforme al cronograma
2do pago	contra presentación del Segundo Informe conforme al cronograma.
3er pago	contra presentacion del Informe Final y luego de suscribir el Acta de Recepcion Definitiva de la solución planteada.

Abg. Gustavo Zorzi Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

Finalmente, expresa que *"...Esta denuncia no tiene otro interés más que el de pretender obstaculizar el proceso que hemos iniciado en la Caja Bancaria; esta afirmación la hacemos pues no se encuentra sentido a una denuncia malintencionada como esta, que incluso; repetimos, raya la legalidad..." (Sic).*----------

Que, la firma PSG TECNOLOGÍA APLICADA LTDA., no ha contestado el traslado que le fuera corrido en el marco de la presente investigación, por lo que vencido el plazo legal que tenía para hacer, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de usar en el marco del presente proceso.----------

Atento a lo expuesto, esta Dirección Jurídica estima pertinente realizar las siguientes consideraciones:----------

Conforme los lineamientos presentados en la denuncia presentada a través del Sistema de Gestión de Denuncias se cuestiona el hecho de que la Caja de Jubilados y Pensiones de Empleados Bancarios haya abonado –conforme copia de factura, adjunta por el denunciante–, la suma de Gs. 2.250.000.000, con la simple presentación de un informe técnico que fuera realizado por un personal contratado, sin aprobación de la Gerencia Técnica.----------

Asimismo se menciona que no se ha presentado póliza o aval sobre el pago realizado y que ni en el PBC ni en el contrato consta el porcentaje a abonarse por los servicios prestados.----------

Al respecto, la Convocante reconoce que el pago ha sido realizado tras la presentación del primer informe, sin embargo, aclara que dicho pago fue realizado de conformidad a lo establecido en el PBC y en las cláusulas contractuales. Igualmente manifiesta que el citado informe, fue recepcionado con aprobación del Administrador del Contrato, quién está a cargo de la Gerencia General. ----------

En atención a lo expuesto hasta aquí, resulta pertinente remitirnos a lo establecido en el PBC respecto a las Condiciones de Pago por los servicios prestados por la firma PSG TECNOLOGÍA APLICADA LTDA., adjudicada en el marco del proceso

Abg. Gustavo Zarate Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

a LPI Nº 01/2017 *"ADQUISICION DE SISTEMA IBO INTELLIGENT BUSSINES OPERATIONS - Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"*, por **Resolución N° 26** de fecha 26/abr/2017, siendo suscrito finalmente el Contrato en fecha 29/may/2017. ---------

En efecto, el PBC en su "Sección III. SUMINISTROS REQUERIDOS", en cuanto a la forma de pago establece: *"...Los pagos serán efectuados de la siguiente manera:- 1er pago: contra presentación del Primer Informe conforme al cronograma.- 2do pago: contra presentación del Segundo Informe conforme al cronograma.- 3er pago: contra presentación del Informe Final y luego de suscribir el Acta de Recepción Definitiva de la solución planteada...".* ----------

Se aclara seguidamente que "NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS" y que los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura crédito correspondiente. ----------

Acorde a lo señalado hasta aquí, de conformidad a lo señalado en las bases contractuales los pagos deben realizarse conforme al siguiente cronograma:

		MESES											
	ACTIVIDADES/TAREAS/INFORMES	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**
1	Firmado Contrato y recepción de orden de Inicio												
2	Instalación de las licencias, creación de ambientes, autenticación y activación de usuarios, configuración de VPNs y presentación de mapa de procesos ajustada												
3	Presentación de primer informe												
4	Implementación de Modulo uno												
5	Implementación de modulo dos												
6	Presentación de segundo informe												
7	Implementación de Modulo tres												
8	Implementación de Modulo cuatro												
9	Prueba, ajustes y entrenamiento												
10	Presentación de informe final												
11	Soporte y atención continua presencial y remota												

En tal sentido, consta en el expediente el Acta de Recepción de fecha 23/jun/2017, que certifica el cumplimiento del cronograma de trabajo y la presentación

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

del primer informe, lo que origina la obligación de pago por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios. ----------

- **EXTRACTO OBRANTE EN EL SICP.**

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000001
Nro. de Timbrado:	12155177
Monto de la Factura:	₲ 2.250.000.000
Nro. de Orden de Pago:	379
Fecha de Orden de Pago:	07-07-2017
Fecha Emision Cheque:	07-07-2017
Fecha Deposito / Entrega Cheque:	07-07-2017
Monto Cheque/Deposito:	₲ 2.139.709.090
IVA:	₲ 204.545.454
Retencion DNCP:	₲ 8.015.182
Retencion IVA:	₲ 51.136.367
Retencion Renta:	₲ 40.909.091
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 0

Datos del Contrato

Proveedor:	PSG TECNOLOGIA APLICADA LTDA
RUC:	E-0001613
Numero de Contrato:	07/2017
Código de Contratación (CC):	LI-24004-17-139869
Monto Contrato:	₲ 4.500.000.000
Monto Total Pagado:	₲ 2.250.000.000
Monto Total Transferido al Proveedor:	₲ 2.139.709.090

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Cont. Dict. Nota DNCP/DJ Nº 8374/17

Datos de la Licitación

ID de Licitacion:	318873
Nombre de la Licitacion:	SISTEMA IBO - INTELLIGENT BUSSINES OPERATIONS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA BANCARIA
Convocante:	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios

Véase pues que conforme lo señalado hasta aquí y conforme se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, el pago se habría sido realizado de forma posterior a la presentación del primer informe, y conforme a lo establecido en las bases concursales, la convocante procedió al primer pago; el pago realizado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios fue comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme consta en el SICP.----------

Cabe aclarar en cuanto a la supuesta falta de presentación de póliza o aval de pago por el monto percibido, no es exigible a la firma PSG TECNOLOGÍA APLICADA LTDA., en atención a que el Pliego nada dice en ese sentido. ----------

Por tanto, en el caso que nos ocupa, de conformidad a las constancias obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica entiende que la cuestión objeto de análisis no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.*----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP